

CONTRATO ESTATAL CERRADO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CON PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD AL <u>ARTÍCULO 60 Y ARTÍCULO 52 TERCER</u>

<u>PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</u>

<u>DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.</u>

Contrato Estatal Cerrado de para la Adquisición de Bienes que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ORGANISMO", representado en este acto por el C. Rubén López Valdez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra parte LAB Soluciones de negocios de Hidalgo S.A. DE C.V., Representado por el C. Alejandro Estrada Calva en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR" y cuando actúen de manera conjunta se les denominara como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL ORGANISMO"

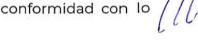
- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representado por el C. Rubén López Valdez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, esto conforme al nombramiento expedido por el Licenciado Julio Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022 con fundamento en la fracción I y XV del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, quien cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato.



Circuito fa - Hacienda de la Concepción, Lote II, San Juan Tikuautta, C.P., 42160, San Agustín Illasima, Hidalpo México Jel (01771) 71 71 4-2168, 71696 70, 714-07-65 www.cobsch.zdu.m2



- C) La C. Estefanía Aguilar Castro, Directora de Administración y Finanzas interviene en la celebración del presente contrato como ADMINISTRATIVA" y "EL ORGANISMO" del mismo, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato conforme a sus funciones establecidas en el artículo 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- D) El C. José Luis González Martínez, Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto, interviene en la celebración del presente contrato como "ÁREA REQUIRENTE" de conformidad con el artículo 3º fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- E) El C. Daniel Adalberto Quintero González Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, interviene en la celebración del presente contrato como "ÁREA TECNICA" de conformidad con el artículo 3º fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- F) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5.
- G) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2023, se procede a la adjudicación del contrato mediante Adjudicación Directa contrato COBAEH/DPP-AD/06/2023, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- H) Que tiene su domicilio ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160
- 1) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación de Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre para el COBAEH, con la finalidad de cubrir necesidades del ejercicio 2023.
- J) En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" derivado del procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo





dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 25 párrafo primero, 33, 34 ,37, 39, 40, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público del Estado de Hidalgo; 70 primer párrafo y 75 de su Reglamento.

- K) Los lineamientos y bases del presente instrumento se formalizan con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 74 y 77 de su Reglamento.
- L) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, cuenta con recursos disponibles suficientes correspondientes a la Partida Presupuestal 541001 "Vehículos y Equipo Terrestre" autorizado mediante oficio COBAEH/DP/DPP/OFC./677/2023 emitido por la Dirección de Planeación de fecha 26 de mayo del 2023, y conforme a la solicitud de egresos con número de folio IP/DPP/2023/0026 de fecha 05 de julio del 2023, emitida por el Departamento de Programación y Presupuesto de "EL ORGANISMO".

II. DE "EL PROVEEDOR"

- A) Que es una empresa moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el Instrumento Público No. 13,157 trece mil ciento cincuenta y siete, Libro 284 doscientos ochenta y cuatro, Folios del 36,302 treinta y seis mil trescientos dos al 36,303 treinta y seis mil trescientos tres, en Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo, de fecha 05 cinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe de Licenciado José Juan Saldívar Rivera Notario Público adscrito a la Notaría Pública número Cuatro y Notario del Patrimonio inmobiliario Federal en el distrito judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; actuando conjuntamente en el protocolo de su Titular Licenciada Martha Concepción Martínez Guarneros; y cuya razón social actual es LAB SOLUCIONES DE NEGOCIOS DE HIDALGO S.A. DE C.V.
- B) Que de acuerdo con lo establecido, el **C. Alejandro Estrada Calva** en su carácter de **Apoderado Legal**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal

1

91

Circuito fs. - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tikua utla, C.P. 42160, San Agustín <u>Haciera Hidalpo México</u> let (01771) 71 71 4-21 88, 71839 70, 71407-66

www.cobach.edu.ma



de conformidad con el Instrumento Público No. 13,157 trece mil ciento cincuenta y siete, Libro 284 doscientos ochenta y cuatro, Folios del 36,302 treinta y seis mil trescientos dos al 36,303 treinta y seis mil trescientos tres, en Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo, de fecha 05 cinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado José Juan Saldívar Rivera Notario Público adscrito a la Notaria Pública número Cuatro y Notario del Patrimonio inmobiliario Federal en el distrito judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; actuando conjuntamente en el protocolo de su Titular Licenciada Martha Concepción Martínez Guarneros; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no han sido revocadas, modificadas ni restringidas de forma alguna.

- C) Que el **C. Alejandro Estrada Calva**, se identifica en este acto con pasaporte número expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- D) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes LSN190905675, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal 19110027601, y está facultada por la Secretaría de Hacienda para el suministro de bienes que refiere este contrato.
- E) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 77 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- F) Que tiene capacidad económica, técnica, jurídica y dispone de elementos y organización necesaria para contratar y obligarse a suministrar los bienes objeto del presente contrato.
- G) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición del bien referido en este contrato, como también las-disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.

A

74



- H) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Cerrada San Francisco 02, número 100, Colonia San Antonio el Desmonte, Ciudad Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42083.
- Que, con fecha 14 de julio de 2023, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo el folio de inscripción No. 71.

III. DE LAS PARTES

Único. Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a suministrar los bienes en perfectas condiciones de conformidad con la descripción y especificaciones contenidos en el presente contrato en términos de lo estipulado en la Adjudicación Directa, para lo cual "EL PROVEEDOR" dedicará su experiencia, capacidad y eficiencia en el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos adquiridos en el presente contrato, atendiendo en tiempo, esfuerzo y con el personal que sea necesario para el correcto cumplimiento del mismo, de acuerdo a as especificaciones convenidas en la propuesta técnica y económica del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$2,312,632.03 (Dos millones trescientos doce mil seiscientos treinta y dos pesos 03/100 M.N.) más la cantidad de \$370,021.12 (Trescientos setenta mil veintiún pesos 12/100 M.N.) equivalente al 16% del impuesto IVA, dando un monto total de \$2,682,653.15 (Dos





millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N).

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Costo Unitario	Monto
			AUTOMOVIL SEDAN TM/ MARCA		HOWEVER THE PARTY OF THE PARTY
			NISSAN MODELO V-DRIVE 2023		
		(ESPECIFICACIONES		
			* Desplazamiento (L) 1.6		
			* Número disposición de cilindros		
			L4		
			* Número de válvulas 4 por cilindro		
			* Potencia neta (hp @rpm) 106		
	1		@5.600	*	
			* Torque neto (Ib-pie @rpm) 105		
			@4,000		
			* Sistema de alimentación de		
-	į,		combustible inyección secuencial		
4			* Multipunto		
541001	7	3 Pieza	* Pistón, diámetro y carrera (mm) 78		
541001	3	Pieza	×83.6 * Relación de compresión 9.8:1	\$285,995.51	\$857,986.53
			* Motor HR16DE		
			* Modelo 2023		
	1		MOTOR		
			*Gasolina		
			* Transmisión manual como		
			mínimo de 5 velocidades		
			EXTERIOR		
			* Defensas al color de la carrocería		
			*Espejos exteriores abatibles		. /
			* Espejos exteriores con ajuste		ŕ
			manual		
			* Limpiaparabrisas intermitente		
			* Loderas de plástico, color sujeto a		
			disponibilidad (4)		



	SEGURIDAD	
	* Alarma a control remoto con	
1 1	inmovilizador	
	· Bolsas de aire frontales (2),	
	laterales (2) y tipo cortina (2)	
1	· Cinturones de seguridad	
	delanteros retráctiles de 3 puntos	
	(ELR)	
	· Cinturones de seguridad traseros	
	retráctiles de 3 puntos (3 ELR)	
	· Control Dinámico Vehicular (VDC)	
	·Recordatorio de cinturones de	
	seguridad frontales (conductor y	
	pasajero)	
	INTERIOR	
	· Aire acondicionado	9
	·Asientos delanteros con cabeceras	
	ajustables y traseros con cabeceras	
	integradas (2)	
	· Consola central con portavasos	
	delanteros (2) · Cristales delanteros y	1
	traseros eléctricos	9
	· Desempañador trasero con	
	temporizador	
	·Porta botellas en puertas	
	delanteras ·Cierre centralizado de	
	seguros	
	·Tacómetro	
	· Tapetes de alfombra (4)	
	DIMENSIONES EXTERIORES (MM)	
	(Como mínimo)	
	Largo 4,492 ·Ancho 1.695	
	· Alto 1.509	
	· Distancia entre ejes 2,600	\sim
	2.555.75.6 57.67 6,650	//



1			· Entrevía delantera 1,480		
			· Entrevía trasera 1.485		
	ster		RINES (Como mínimo)		[
1			· Rines Aluminio 15		
1			· Llanta 185/65 R15·		
			Llanta de refacción Acero R15		1
			GARANTIA		
			· 3 años 60,000 kms		
2	2	Pieza	CAMIONETA PICKUP TM/ ESPECIFICACIONES MARCA NISSAN MODELO FRONTIER SE TM 2023 • Motor 4 cil. Potencia 16 hp @ 6,000 pm • Modelo 2023 • MOTOR • Gasolina • Transmisión Manual mínimo 6 velocidades •2.5 L EXTERIOR • 4 Ganchos de carga dentro de la caja • Defensa frontal al color de la carrocería • Defensa trasera al color de la carrocería • Parrilla cromada • Tumbaburros cromado SEGURIDAD • Sistema de Frenado Antibloqueo (ABS) • Distribución Electrónica de Frenado (EBD) • Asistencia de Frenado (BA) • Bolsa de aire frontal para conductor, pasajero, laterales y de cortina • Cinturones de seguridad frontales de 3 puntos: 2 con ajuste de altura con pretensionador y limitadores de carga • Cinturones de seguridad traseros de 3 puntos: 3	\$577,325.00	\$1,154,650.00



	CONTRATO No.: COBAL	. ,	
	Control Dinámico Vehicular (VDC)		
	Diferencial de Deslizamiento Limitado		p ²
	(LSD)		
	 Asistente de Ascenso en Pendientes 		
	(HSA)		
	Asistente de Estabilidad de Remolque		
	(TSA) •ISO-FIX		
	 Alerta de cinturón de seguridad 		
	INTERIOR		
	 Aire acondicionado manual con 		
	ventilas delanteras · Asientos de tela		
	•Asiento del conductor con 6 posiciones		
	y ajuste manual		
	Asiento del pasajero con 4 posiciones		
	Asiento trasero de banca plegable con		
	3 cabeceras		
	Cierre centralizado de seguros del lado de conductor con sensor de velocidad		
	Consola central con descansabrazos		
	resina • Guantera sin Ilave		
	resina • Guaritera siri ilave		
	Viseras sencillas		
	viseras sericinas		12
	Tomacorriente de 12V (3)		
	•		
	Vidrios eléctricos de un solo toque del		
	lado del conductor		
	 Volante con ajuste de altura 		10
	 Tapete de uso rudo (4) 		\11
	DIMENSIONES EXTERIORES (mm)	10	
	(Como mínimo)		
	• 5,252 de largo		
	 1,850 de ancho sin espejos RINES 		
	•Rines Acero 16" •Llanta 205 R16"		
	TECNOLOGÍA	3	
	 Audio NON-DIN AUDIO +AM/FM 		
	+BTHF • Número de bocinas (2)		
	•Bluetooth		
3	Volante con controles de audio/manos		
	libres • 3 años 60.000km		-



1	7	Pieza	VEHÍCULO HATCHBACK T/A ESPECIFICACIONES • Potencia neta (hp@rpm)106@5600 • Torque neto (lb-pie@rpm)105@4000 • Motor de 4 cil. • Transmisión automática 4 velocidades • Suspensión delantera independiente tipo Mc Pherson • Trasera eje semirrígido, Llanta 165/70 Rin Acero 14" • Frenos Delanteros Disco. Traseros tambor Dirección asistida • Modelo 2023 MOTOR • Gasolina • Transmisión Automática 4 velocidades • Desplazamiento de 1.6 de 4L. EXTERIOR • Espejos exteriores manualmente abatibles, al color de la carrocería • Faros con Signature Lamp Tipo Led, Faros traseros tipo Led • Limpiaparabrisas intermitente con velocidad variable • Confort y tecnología Aire acondicionado manual Computadora de viaje • Loderas color sujeto a disponibilidad SEGURIDAD • Alarma e inmovilizador • 6 bolsas de aire frontales. 2 frontales. 2 laterales 2 tipo cortina • Sistema de frenado antibloqueo (ABS) distribución de frenado (EBD) asistencia de frenado (BA) INTERIOR	\$299,995.50	\$299,995.50
3			2 laterales 2 tipo cortina • Sistema de frenado antibloqueo (ABS) distribución de frenado (EBD)		A
			temporizador Espejo de vanidad para		Ah



Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza y no habrá escalatoria alguna, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del suministro de bienes que requiere "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar costo extra alguno, ya que los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES.

Se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL PROVEEDOR"** y aceptadas por **"EL ORGANISMO"**, para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura electrónica al correo admon.adquisiciones@cobaeh.edu.mx, posterior al cumplimiento de la adquisición del bien, en los términos del contrato y a satisfacción de "EL ORGANISMO", este se realizará a través de transferencia bancaria.

La entrega de la factura será en formato .pdf y .xml., la factura deberá reunir los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente en la materia; en caso de que

4/







Circuito Is. - Haciendade la Concepción, Lote 17, San Juan Libuautla, C.P. 42160, San Agustin <u>Haciera, Hidalyo Mésico</u> Jelf01771) 71 71 4 21 68, 71 695 70, 71 407-65 www.cobenh.du.ura



no sea así **"EL ORGANISMO"** pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL ORGANISMO"** le efectúe el pago en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona el número de cuenta CLABE del Banco a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago de la adquisición de bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 66 fracción I y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, los artículos 81 y 82 de su Reglamento, así como a lo estipulado por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas se aplicará en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros; "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL ORGANISMO", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1

Circuito Ia - Hacienda de la Concepción, Lote II, Son Juan Fikuautta, C.P. 42160, San Agustin Illacima Hidalyo México Jel (01771) 7171 4-2188, 71898 70, 714-07-66 www.cotach.edu.mx



- Deberá otorgarla dentro de los 03 días naturales siguientes a la firma de este contrato;
- 2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato;
- 3. Expedirse a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato, con vigencia abierta o indefinida para que pueda cumplir con su finalidad;
- 5. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- 6. El señalamiento del nombre del proveedor fiado;
- 7. La condición de que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice el contrato;
- 8. La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por oficio de **"EL ORGANISMO".**

En relación con los puntos anteriores se deberá insertar los siguientes párrafos en las pólizas de fianza:

"Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza el contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".

"En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".





"Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL ORGANISMO", previa realización de acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones".

"La afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas".

En el supuesto de que "LAS PARTES" convengan la modificación del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la modificación a la póliza de fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

De conformidad con lo previsto en las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren", en su disposición Décima Quinta, una vez cumplida la obligación garantizada, el "Área Requirente y Técnica" del contrato emitirá la constancia del cumplimiento respectivo a fin de contar con elementos probatorios que permitan cancelar las garantías.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR", cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL ORGANISMO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

SEXTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES.



El plazo de la entrega de los bienes será de 35 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato correspondiente, en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de la adquisición de bienes será a satisfacción del "Área Requirente y Técnica," "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento de las especificaciones técnicas "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días naturales, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" será el responsable de entregar los bienes en el territorio nacional y asumirá la responsabilidad de pagar los impuestos y derechos que se generen, dichos gastos deberán estar considerados en el precio unitario del suministro.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 14 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL PROVEEDOR"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y será el único responsable por la mala ejecución de la entrega del bien, así como del

y h

Circuito Is - Pro: enda de la Concepción, Lote
II, San Juan I de la utla, C.P. 42160, San Agustín
Illacura, Ridalyo, México
Iel (01771) 7171 / 2188, 71898 70, 714-07-66



incumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños que, con motivo del suministro de bienes contratado cause a "EL ORGANISMO", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente ordenado por "EL ORGANISMO".

NOVENA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico, herramientas y equipos adecuados para el suministro de los bienes, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado conforme a lo indicado en el presente contrato.

DÉCIMA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS.

"EL ORGANISMO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa solicitud por escrito que realice "EL PROVEEDOR" y autorizada de manera expresa y por escrito por "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL ORGANISMO", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL ORGANISMO" o a terceros, si con motivo del suministro de los bienes contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción

Nh

Circuito Is. - Hacienda de la Conce pción, Lote II, San Juan Fikuauth, C.P. 42160, San Agustín <u>Haciara, Hidalyo, México</u> Jel (01771) 71714-2165, 71698-70, 714-07-65 www.cobsch.edu.ur.2



administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL ORGANISMO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL ORGANISMO" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL ORGANISMO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR", se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA CUARTA, MODIFICACIONES.

"EL PROVEEDOR" podrá acordar efectuar modificaciones al monto y vigencia del presente contrato, en los términos previstos por los artículos 69 al 71 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 84 y 85 de su Reglamento.

Asimismo, "EL ORGANISMO" podrá acordar la modificación del contrato cuando se presente el supuesto que establece en su CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, quinto párrafo del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL ORGANISMO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del suministro de bienes objeto del presente contrato sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de bienes, que realice a "EL ORGANISMO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.



"EL PROVEEDOR" brindará asesoría técnica a "EL ORGANISMO" respecto a cualquier falla en la operación y funcionamiento relacionado con el suministro de bienes y, cuando ésta sea responsabilidad de "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios ocasionados a "EL ORGANISMO" en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

"EL ORGANISMO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el suministro de bienes o no entregue a entera satisfacción de "EL ORGANISMO"; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del suministro del bien no entregado, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Sólo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL ORGANISMO" que no le fue posible el suministro de bienes por caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL ORGANISMO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SÉPTIMA. DEDUCCIONES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de sus obligaciones contractuales, con base en lo establecido en Adjudicación Directa y las cláusulas del presente contrato, "EL ORGANISMO"



aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto del suministro de bienes o suministrados de forma deficiente; los montos a deducir se aplicarán en la(s) factura(s) que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, cantidad que no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con el suministro de bienes conforme a lo acordado, en caso contrario "EL ORGANISMO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL ORGANISMO", esta deducción no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL ORGANISMO"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, será sancionado por la Secretaría de Contraloría o el Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 94 y 95 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL ORGANISMO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse respecto de sus empleados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL

96

Circuito Is. - Hacienda de la Conce pción, Lote II, San Juan Librarutta, C.P., 42160, San Agustin Illaciona Hidalyo México Jet (01771) 7171-4-2168, 718-95-70, 714-07-65 www.cobseh.edu.in.x



ORGANISMO" no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este último libera a **"EL ORGANISMO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la contratación del Suministro de Bienes materia de este contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL ORGANISMO", reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL ORGANISMO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del contrato se presentase caso fortuito o fuerza mayor, "EL ORGANISMO" bajo su responsabilidad podrá suspender su ejecución, lo que bastará sea comunicado por escrito de ésta a "EL PROVEEDOR", con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, en cuyo caso únicamente se pagará aquel suministro de bienes que hubiese sido efectivamente entregado. "LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión, por lo que si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "EL ORGANISMO" podrá iniciar la terminación anticipada de la relación contractual que se formaliza.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL ORGANISMO", "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la suspensión del suministro de bienes, adjuntando la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Asimismo, los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

ah

Gircuito Is. - Hacienda de la Concepción. Lote 17, San Juan Fikuautla, C. P. 42160, San Agustin Hacina. Hidalpo Mésico Tel (01771) 71 71 4-21-23, 71 8-23-70, 71 4-07-65 www.cobach.edu.ur.x



En caso de que no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

De conformidad en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en él establecidas y que estén a cargo de "EL PROVEEDOR" sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizara la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL ORGANISMO" de que continúa vigente la necesidad de contar con ellos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- B. Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- C. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes objeto de este contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- D. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere este contrato;
- E. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de los bienes;
- F. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- G. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos;
- H. Si la autoridad competente declara el coneurso mercantil o cualquier situación

Per

96

Circuito S. - Haciendade InConcepción, Lote V. San Juan Tikuautla, C.P. 42160, San Agustín Historia Hidalyo México Jel (01771) 71714-2188, 71898-70, 714-07-66

www.cobach.edu.mx



análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";

- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- J. Si no se realiza el suministro de bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato, sus anexos y/o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL ORGANISMO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término "EL ORGANISMO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días siguientes.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL ORGANISMO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LAS PARTES" establecerán otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

an



Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición del bien originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de un oficio emitido por la Secretaria de Contraloría.

Cuando "EL ORGANISMO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con treinta días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional del suministro de bienes.

En este caso, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato, adjuntando la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Asimismo, los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

04



En caso de que no se presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" Convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente contrato será pública; sin embargo, podrá ser clasificada como reservada o confidencial cuando ésta sea catalogada con tal carácter, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Lineamientos Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

"LAS PARTES" acuerdan que observarán íntegramente el contenido del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como sus reglamentos, por lo que la información a la que tengan acceso y la que se genere para el cumplimiento de su objeto, estará sujeta a dichos ordenamientos.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, "EL PROVEEDOR", se obligan a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, del individuo titular de los datos personales y cuando dicha información no se encuentre dentro de la consideración en el artículo 120 de la referida Ley General.



Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo; y las disposiciones que de ella emanen, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquier información o datos que se consideren datos personales o inclusive datos personales sensibles en términos de dichas leyes, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece en los ordenamientos legales antes mencionados.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos del 99 al 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y; del 102 al 112 de su Reglamento en tal virtud, la parte promovente solicitará mediante escrito el inicio del procedimiento de conciliación, en los siguientes términos:

- El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse ante a la Secretaria de Contraloría o el Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, como autoridad competente para conocer del mismo;
- 2. En dicho escrito, el promovente deberá precisar el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y montos del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital;



- 3. Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite;
- 4. Una vez recibida la queja respectiva, la Secretaria de Contraloría o el Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "LAS PARTES". Dicha audiencia se deberá celebrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de recepción de la queja;
- 5. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PROVEEDOR" traerá como consecuencia tener por no presentada su queja.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 35 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y sus correlativos en las demás legislaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL ORGANISMO" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

02



VIGÉSIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, "EL PROVEEDOR", deberá en todo momento proporcionar la información que en su caso le sea requerida derivada de los avisos presentados ante el Servicio de Administración Tributaria, que se puedan relacionar con la consecución del objeto de presente contrato y proporcionada por "EL ORGANISMO" con la debida reserva y correcto manejo de la información provista para tales efectos.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; su Reglamento; al Código Civil del Estado de Hidalgo, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

En caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, el día 14 de julio del 2023.

A



"EL ORGANISMO"

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTANO DE MUNACIO.

DEPARTAMENTO.

DE ASUNTOS JURIDICOS <

C. Rubén López Valdez Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

"ÁREA REQUIRENTE"

C. José Luis González Martínez Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto. "EL PROVEEDOR"

LAB Soluciones de negocios de Hidalgo S.A. DE C.V. Representado por el C. Alejandro Estrada Calva en su carácter de Apoderado Legal

"ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL ORGANISMO"

C. Estefania Aguilar Castro Directora de Administración y Finanzas.

"AREA:TECNICA"

C. DANIEL ADALBERTO QUINTERO GONZALEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Última hoja del Contrato Estatal Cerrado de Adquisición de Bienes con persona moral referente a la contratación de la Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre para el COBAEH, con vigencia del 14 de julio del 2023 al 31 de diciembre del 2023, que celebran por una parte Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo representado por el C. Rubén López Valdez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado De Hidalgo y por la otra LAB Soluciones de negocios de Hidalgo S.A. DE C.V. representada por el C. Alejandro Estrada Calva en su carácter de apoderado Legal.